

del año próximo pasado, suspendiendo alguna de las garantías constitucionales:

DECRETA:

Unico. Se revoca y declara nulo y de ningún efecto el Decreto de fecha 12 de Octubre del año próximo pasado, que con motivo de la revolución que estalló en la Provincia de Azua expidió el Poder Ejecutivo suspendiendo diversas garantías consignadas en la Constitución del Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 22 días del mes de Febrero de 1886; año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.—Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, Sebastián E. Valverde.

Núm. 2420.—DECRETO del P. de la R. nombrando Ministro de Relaciones Exteriores al ciudadano Juan Bta. Morel.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de división del ejército nacional y Presidente de la República.

En uso de las facultades constitucionales,

ACUERDA:

Unico.—Nombrar Secretario de Estado de Relaciones Exteriores al ciudadano Juan Bautista Morel.

Dado en la Capital de la República á los 26 días del mes de Febrero de 1886, año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.

Núm. 2421.—RESOLUCION del C. N. declarando nulas las elecciones de diputados verificadas en la provincia de Santiago.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

En virtud de las facultades que le acuerda el párrafo único del artículo 20 del Pacto Fundamental del Estado;

Considerando: que no fueron practicadas conforme á las prescripciones de la Ley, las elecciones verificadas en la común de San José de las Matas, sección de la provincia de Santiago; elecciones que tuvieron lugar los días 15, 16 y 17 de noviembre del año próximo anterior, para designar diputados y suplentes;

Considerando: que las graves infracciones cometidas, despues de acusadas por el ciudadano gobernador de la provincia, han sido confesadas y declaradas auténticamente por el Ayuntamiento de aquella común, único responsable de los actos que implican las antedichas infracciones, resultando estas comprobadas en una forma precisa y solemne;

Considerando: que por haberse practicado las elecciones en la común de San José de las Matas de un modo contrario al voto de la Ley; aquellas están viciadas de nulidad;

Considerando: que viciadas de nulidad las elecciones de la común de San José de las Matas, queda sin expresar su voto una cuarta parte de los que constituyen la provincia y por consiguiente ha sido falseado el principio de ley que rije el escrutinio, mandando que este se verifique con asistencia del voto legal de las cuatro quintas partes de la provincia,

RESUELVE:

Art. 1º Anular en su totalidad las elecciones verificadas en la provincia de Santiago en los días 15, 16 y 17 de noviembre del año próximo anterior.

Art. 2º Proceder á la elección, en segundo término, de los diputados y suplentes de la provincia de Santiago.

Art. 3º Penar con un voto de censura al Ayuntamiento de la común de San José de las Matas, por la culpabilidad de que está acusado y confeso en el caso de las infracciones que desagravia la presente resolución.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 22 días del mes de Marzo de 1886, 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, A. S. Vicioso.—Los Secretarios, S. A. de Moya.—Enrique Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 29 días del mes de marzo de 1886, 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los despachos de lo Interior y Policía, Sebastián E. Valverde.

Núm. 2422.—RESOLUCION del C. N. autorizando al ciudadano Francisco Aybar á aceptar el consulado de Bélgica.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud presentada á este alto Cuerpo, por el Sr. Francisco Aybar, pidiéndole autorización para aceptar, sin menoscabo de su ciudadanía, el encargo de Cónsul de S. M. el Rey de Bélgica, en la República Dominicana.

Atendiendo á que el artículo 15 de la Constitución, en su inciso 3º autoriza al Congreso á otorgar el consentimiento solicitado.

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al señor Francisco Aybar, á aceptar el cargo de Cónsul de S. M. el Rey de Bélgica, en la República Dominicana.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 26 días del mes de marzo de 1886, 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, A. S. Vicioso.—Los Secretarios, S. A. de Moya.—Enrique Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 29 días del mes de marzo de 1886, 43 de la Independencia y 23 de la Restauración. El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, J. B. Morel.

En virtud de las facultades que le acuerda el párrafo único del artículo 20 del Pacto Fundamental del Estado;

Considerando: que no fueron practicadas conforme á las prescripciones de la Ley, las elecciones verificadas en la común de San José de las Matas, sección de la provincia de Santiago; elecciones que tuvieron lugar los días 15, 16 y 17 de noviembre del año próximo anterior, para designar diputados y suplentes;

Considerando: que las graves infracciones cometidas, despues de acusadas por el ciudadano gobernador de la provincia, han sido confesadas y declaradas auténticamente por el Ayuntamiento de aquella común, único responsable de los actos que implican las antedichas infracciones, resultando estas comprobadas en una forma precisa y solemne;

Considerando: que por haberse practicado las elecciones en la común de San José de las Matas de un modo contrario al voto de la Ley; aquellas están viciadas de nulidad;

Considerando: que viciadas de nulidad las elecciones de la común de San José de las Matas, queda sin expresar su voto una cuarta parte de los que constituyen la provincia y por consiguiente ha sido falseado el principio de ley que rije el escrutinio, mandando que este se verifique con asistencia del voto legal de las cuatro quintas partes de la provincia,

RESUELVE:

Art. 1º Anular en su totalidad las elecciones verificadas en la provincia de Santiago en los días 15, 16 y 17 de noviembre del año próximo anterior.

Art. 2º Proceder á la elección, en segundo término, de los diputados y suplentes de la provincia de Santiago.

Art. 3º Penar con un voto de censura al Ayuntamiento de la común de San José de las Matas, por la culpabilidad de que está acusado y confeso en el caso de las infracciones que desagravia la presente resolución.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 22 días del mes de Marzo de 1886, 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, A. S. Vicioso.—Los Secretarios, S. A. de Moya.—Enrique Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 29 días del mes de marzo de 1886, 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los despachos de lo Interior y Policía, Sebastián E. Valverde.

Núm. 2422.—RESOLUCION del C. N. autorizando al ciudadano Francisco Aybar á aceptar el consulado de Bélgica.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud presentada á este alto Cuerpo, por el Sr. Francisco Aybar, pidiéndole autorización para aceptar, sin menoscabo de su ciudadanía, el encargo de Cónsul de S. M. el Rey de Bélgica, en la República Dominicana.

Atendiendo á que el artículo 15 de la Constitución, en su inciso 3º autoriza al Congreso á otorgar el consentimiento solicitado.

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al señor Francisco Aybar, á aceptar el cargo de Cónsul de S. M. el Rey de Bélgica, en la República Dominicana.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 26 días del mes de marzo de 1886, 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, A. S. Vicioso.—Los Secretarios, S. A. de Moya.—Enrique Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 29 días del mes de marzo de 1886, 43 de la Independencia y 23 de la Restauración. El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, J. B. Morel.